

Dirección Nacional de Aduanas

R.G. No. 30/2016.

Ref.: Procedimiento de control para las Importaciones de Neumáticos y Cámaras fuera de uso.-

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 10 de mayo de 2016.

VISTO: lo establecido en el Decreto 358/015 de fecha 28 de diciembre de 2015,

CONSIDERANDO: I) que el artículo 21 de la Ley N° 17.283 de 28 de noviembre de 2000 (Ley General de Protección del Ambiente), declaró de interés general la protección del ambiente contra las afectaciones que pudieran derivarse del manejo y disposición de los desechos cualquiera sea su tipo, a cuyos efectos han de regularse la generación, recolección, transporte, almacenamiento, comercialización, tratamiento y disposición de los residuos

II) que el Decreto 358/015 de fecha 28 de Diciembre de 2015 establece que quedan comprendidos los neumáticos y las cámaras de neumáticos, tanto importados como fabricados en el país, con destino al mercado nacional, cualquiera sea su tipo, con excepción de los neumáticos y sus cámaras que sean importados o comercializados formando parte de vehículos o maquinarias.

III) que en su artículo 3° dispone que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas podrá establecer los mecanismos para el control del cumplimiento de dichas obligaciones. En particular, la Dirección Nacional de Medio Ambiente, en conjunto con la Dirección Nacional de Aduanas, definirán los mecanismos necesarios para el control de la importación de tales artículos y para el intercambio de información entre los organismos.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por el artículo 6 de la Ley 19.276 del 19 de setiembre de 2014 y a las facultades conferidas por el Decreto No. 204/2013 del 17 de julio de 2013.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

1º) Apruébese el “Procedimiento de control para las Importaciones de Neumáticos y cámaras fuera de uso”, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º) La presente entrará en vigencia para aquellos DUA que se numeren a partir del día 8 de Julio de 2016.

3º) Regístrese y publíquese por Resolución General y en la página Web del Organismo por la Asesoría de Comunicación Institucional quien comunicará asimismo a ADAU, CENNAVE, AUDACA, CATIDU, CÍRCULO DE TRANSPORTE, CAMARA DE INDUSTRIA DEL

R/G 30/2016

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199

Montevideo – Uruguay

Teléfonos: (+598) 29150007

www.aduanas.gub.uy

URUGUAY, UNION DE EXPORTADORES, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, AUDESE, CAMARA DE PROVEEDORES MARITIMOS, LIDECO, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS Y ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY. Cumplido archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/jb/dv



**Dirección Nacional de Aduanas
Cr. Jaime Borgiani
Gta. Gestión de Comercio Exterior**

R/G 30/2016

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199

Montevideo – Uruguay

Teléfonos: (+598) 29150007

www.aduanas.gub.uy